



DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL

DIRECTRICES PARA APELAR: NECESIDADES Y/O MEDIOS

¿Quiénes pueden presentar una apelación?

La decisión del Departamento de Salud Mental (DMH, por sus siglas en inglés) de no aprobar la petición de un solicitante para recibir el/los servicio/s del DMH, si tal decisión está basada en la necesidad, puede ser apelada por el solicitante, su representante legalmente autorizado, si hubiera, o una persona designada por el solicitante cuando no existe un representante legalmente autorizado.

¿Cómo se presenta una apelación?

El solicitante, representante legalmente autorizado o representante designado debe presentar una declaración por escrito al Director de Área o a su designado, indicando el motivo de la apelación. Esta declaración escrita debe ser presentada en un plazo de treinta (30) a partir de haber recibido la notificación donde se informa que los servicios del DMH no fueron aprobados. El solicitante, representante legalmente autorizado o representante designado podrá presentar información adicional que respalde una revocación de la denegación. La declaración escrita debe presentarse a **[name/title/address]**.

¿Cómo se decide sobre una apelación?

El Director de Área o su designado deberá celebrar una reunión informal con el solicitante, su representante legalmente autorizado o representante designado, salvo que se acuerde no realizarla. El propósito de esta reunión es hacer preguntas y resolver cualquier asunto. Tal reunión informal deberá llevarse a cabo dentro de los veinte (20) días siguientes a haber recibido la notificación de la apelación. El solicitante, su representante legalmente autorizado o representante designado, recibirá una notificación escrita de la decisión.

¿Qué sucede si el Director de Área no revoca la negación de elegibilidad?

Si el Director de Área no revoca la decisión, el solicitante, su representante legalmente autorizado, o representante designado pueden presentar una petición ante el Comisionado del Departamento de Salud Mental o su designado, para solicitar una audiencia justa de conformidad con lo dispuesto en 104 CMR 29.16(5). La petición de una audiencia justa deberá presentarse por escrito dentro de los veinte (20) días de haber recibido la decisión escrita del Director de Área.